

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 176 - 2014

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA
PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL “CENTRO DE FERIAS Y
EXPOSICIONES – EXPOFERIAS MANIZALES”

RESPUESTA OBSERVACIONES
INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y
PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Marzo 17 de 2015

GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
2 DE FEBRERO DE 2015

OBSERVACIÓN 1. *EVALUACIÓN JURÍDICA. Según la Evaluación Jurídica Especifican que nuestra propuesta no cumple, debido a que la verificación del SARLAF, no fue satisfactoria. Nos permitimos manifestar que durante todo el proceso de evaluación, el formato FTCRO3 - SARLAF, la entidad solicito cambiarlo por 3 veces debido a algunos cambios, el cual este consorcio atendido este requerimiento y así fue subsanado, suponemos de manera satisfactoria ya que nunca se manifestó lo contrario. En algún momento la Doctora Sandra Verónica Betancur Restrepo, se comunicó a nuestras oficinas manifestando que las referencias comerciales de la Empresa GERMAN A PERDOMO S.A.S, firma que hace parte de este consorcio, no era posible comunicarse con ellos, debido a esto se le suministro un numero de celular y adicionalmente se le dio otra persona para que diera la referenda comercial de la empresa, persona a la cual llamaron y exitosamente se dio la referencia. Por tal motivo a la fecha desconocemos cual fue la verificación que no fue exitosa, y porque razón da para un rechazo de nuestra Propuesta, un formato e información que es totalmente aclarable, en cualquier instancia del proceso.*

RESPUESTA 1. FONTUR ratifica la evaluación jurídica, tal como quedó establecido en el Informe Parcial de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 12 de diciembre de 2014, en el cual se solicitó en la Evaluación Jurídica al Consorcio Gap diligenciar nuevamente los formatos FTCRO3, ya que se pudo evidenciar que faltaba información, espacios en blanco o la huella digital estaba mal tomada, es de anotar que la Oficina de Cumplimiento de SARLAFT de FIDUCOLDEX exige que el formato debe estar diligenciado completamente en cada uno de sus espacios, para tal efecto el diecinueve (19) de diciembre de 2014, en el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, se indicó:

B. Consorcio Gap

Consorcio GAP:

a) *Diligenciar nuevamente Formato FTCRO3 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.*

German A Perdomo S.AS.

- a) *Diligenciar nuevamente Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.*
- b) *Certificado de existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.*
- c) *Fotocopia Declaración de renta último año periodo gravable.*

Rogelio Ardila

- a) *Diligenciar nuevamente Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.*
- b) *Fotocopia Declaración de renta último año periodo gravable.*

Así mismo se solicitó aportar nuevas referencias comerciales ya que algunas de las aportadas en los documentos no pudieron ser verificadas por las festividades de navidad y año nuevo encontrándose las empresas cerradas.

Una vez verificada la información del integrante German Perdomo SAS, por parte de la Oficina de Cumplimiento de FIDUCOLDEX S.A., se estableció una calificación de SARLAFT que no arrojó resultado satisfactorio, por lo tanto el proponente no queda habilitado jurídicamente.

OBSERVACIÓN 2. *EVALUACION FINANCIERA. 2. Según la Evaluación Financiera Específica:*

"3. CONSORCIO GAP

El proponente NO CUMPLE los requisitos Financieros establecidos en el capítulo IV, de los términos de referencia definidos. Lo anterior debido a que el consorciado GERMAN A PERDOMO S.A.S. no subsana el certificado de existencia y representación con sus hojas completas donde se evidenciara el representante legal y la necesidad a no de revisoría fiscal, esto no permitió validar los documentos que deberían firmar estas personas, con sus respectivos soportes, las notas al estado financiero fueron expedidas con fecha de corte erróneo.

El consorciado ROGELIO ARDILA TORRES no subsana declaración de renta del año 2012."

Según el Informe Específica que no se subsana la existencia y representación legal de German A Perdomo SAS y la Declaración de Renta de Rogelio Ardila Torres. Manifestamos que Estos Documentos fueron solicitados el día 12 de Diciembre de 2014, mediante documento publicado por la entidad. Nuestros documentos fueron radicados tanto Física como Electrónicamente el día 19 de Diciembre de 2014. Con la Doctora Sandra Verónica Betancur (ANEXAMOS SOPORTE). Nos causa curiosidad que manifiesta que no subsanamos la declaración de renta del Ingeniero Rogelio Ardila. Como se puede evidenciar en la solicitud de documentos dice Textualmente:

B. CONSORCIO GAP

Consortio GAP:

a) Diligenciar nuevamente Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.

German A Perdomo S.AS.

a) Diligenciar nuevamente Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.

b) Certificado de existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.

C) Fotocopia Declaración de renta Ultimo año periodo gravable.

Rogelio Ardila

a) Diligenciar nuevamente Formato FTCR03 de conocimiento de clientes ante FONTUR, colocar la huella digital.

b) Fotocopia Declaración de renta último año periodo gravable.

Se entiende claramente en el punto b) que el Ultimo Año Periodo Gravable es el año 2013, y esa fue la declaración de renta que se envió.

En ningún momento y en ninguna otra solicitud la entidad solicito la declaración de renta del año 2012 para el Ingeniero Rogelio Ardila. Sin embargo y como todavía nos encontramos en la etapa de Subsanan y aclarar documentos, adjuntamos la DECLARACION DE RENTA DEL AÑO 2012.

RESPUESTA 2. FONTUR procedió con la verificar la documentación allegada, estableciéndose que el día 19 de diciembre de 2014 siendo la 1:28 pm se recibió por medio de correo electrónico y en físico los documentos, por lo anterior, el Evaluador Financiero procedió a realizar la verificación financiera del proponente la cual se ajustará en la evaluación final.

OBSERVACIÓN 3. *Con respecto a las Notas a los estados financieros, estos documentos fueron subsanados el día 06 de enero, mediante correo electrónico y radicados. Revisando los documentos entregados, existe una error en digitación por parte de nuestro contador público en una de las hojas, Por tal motivo nos permitimos Subsanan dicha hoja, donde se encontraba el error. Al igual es de tener en cuenta y como se manifestó en las anteriores cartas, la empresa German A Perdomo SAS, es una empresa recién conformada, por tal motivo solo cuenta con unos balances iniciales, y no está obligada a tener Notas Financieras. Es de Resaltar que la entidad nunca Manifestó en su periodo de evaluación dicho error, así como paso con los formatos de SARLAF, para así haber corregido el subsane en el momento adecuado.*

"De ante mano manifestamos que todos estos documentos que se dice no a haber subsanado o que tal vez tenga un error, son documentos que no son ponderables o están sujetos de puntaje, por tal motivo como proponentes tenemos derecho de subsanan los documento as hasta la adjudicación del proceso, tal y como lo manifiesta el párrafo I del artículo 5 de la ley 1150 de 2007".

"La entidad no podrá rechazar la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas, por tal motivo la entidad puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación"

Agradecemos de ante mano la mayor transparencia y la selección objetiva en la selección del contratista, ya que nos estamos viendo afectados por puntos de evaluación que está tomando la entidad con respecto a la evaluación del proponente.

No es posible que la entidad rechazó nuestra propuesta por un formato Incompleto o por la falta de documentos de nunca solicitado. Cuando son documentos que no tienen trascendencia en el puntaje de la propuesta, y Aún más cuando contamos con toda la infraestructura y por encima de los otros oferentes con la experiencia para realizar la ejecución del proyectos, con las mejores calidades.

RESPUESTA 3. FONTUR procedió con la verificar la documentación allegada, estableciéndose las Notas a los Estados Financieros, conforme los documentos subsanados el día 6 de enero de 2015, mediante correo electrónico y en físico, por lo tanto se informa que se tuvieron en cuenta para la evaluación financiera.

OBSERVACIÓN 4. *Mediante carta radicada el día 19 de diciembre de 2014, se realizaron unas observaciones con respecto a la propuesta presentada por el proponente, TECNISUELOS S.A.S, seguimos viendo con gran extrañeza que la propuesta la siguen evaluando. Por tal motivo solicitamos contestación de dicha observación y por qué la propuesta sigue en el proceso de evaluación.*

RESPUESTA 4. FONTUR informa que la propuesta presentada por la firma TECNISUELOS S.A.S, fue radicada el día 19 de noviembre de 2014 a las 11: 24:26 am bajo el número de radicación E 2014- 288375 en 158 FOLIOS. Tal como quedo consignado en el Acta de Apertura de Sobres de Proponentes No. 210- 2014 de fecha 9 de diciembre de 2014 donde el Gerente de Contraloría Interno de Fiducoldex; Señor Augusto Fabio Delgadillo realizó un alcance al "Acta de Apertura de Sobres de Proponentes No. 203- 2014" en la cual se verifico que la propuesta fue reciba dentro de los términos establecidos en la invitación, motivo por el cual fue evaluada dentro del proceso FNT- 176 – 2014. El Acta de Apertura que se encuentra publicada en la página de Fontur.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

CONSORCIO INTEROBRAS 2014 24 DE FEBRERO DE 2015

OBSERVACIÓN 1. *El proponente señala y remite la información y documentos allegada el 19 de diciembre de 2014, el 22 de enero de 2015, el 27 de enero de 2015, señalando que demuestra en los radicados y correos electrónicos el cumplimiento de la entrega de la información.*

RESPUESTA 1. La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que FONTUR ratifica la evaluación realizada, teniendo en cuenta que el proponente es inhabilitado jurídicamente al no subsanar la información en debida forma, ya que del análisis realizado a la documentación presentada por el tercero en referencia Medina & Rivera Ingenieros Asociados SAS (conformante del consorcio interobras 2014), se identificó inconsistencias en la información financiera registrada en el formulario de conocimiento del cliente, comparada con la de los estados financieros y las declaraciones de renta. Las inconsistencias se dieron en el total de los ingresos mensuales, el total de los egresos mensuales y el total de los activos. A pesar de la gran información solicitada esta fue inexacta.

OBSERVACIÓN 2. *Señala el proponente en cuanto al aspecto financiero que hizo entrega el 19 de diciembre de 2014 en FIDUCOLDEX de la siguiente documentación:*

Consortiado Medina y Rivera Ingenieros:

1. Matricula profesional del Revisor Fiscal y Contador

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que dentro de los documentos aportados no se encontró la matricula profesional del Revisor Fiscal y Contador el Señor Luis Danilo Pabón Calvache quien aparece firmando el Balance General a 31 de diciembre de 2012.

2. Antecedentes del Contador Público expedido por la Junta de Contadores

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que dentro de los documentos aportados no se encontró los documentos del Contador el Señor Luis Danilo Pabón Calvache.

3. Balance comparativo 2012 y 2013 acompañado d las notas a los estados financieros:

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Salaft.

4. Formulario FCTCR- 03 diligenciado en su totalidad:

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

Consortiado Samuel Gordillo

1. Certificado de antecedentes del Contador como documento subsanable

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se tuvo en cuenta como documento subsanable dentro de la Evaluación Financiera.

Consortiado Medina y Rivera Ingenieros

1. Formulario FCTR 03. Persona Jurídica.

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

2. Acta de Junta de Accionistas.

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft

3. Formulario Registro Único Tributario

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

4. Balance y Notas Contables

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

5. Documentos Contador y revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Matricula y Antecedentes Fiscales expedido por la Junta de Contadores).

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados dentro de la Evaluación Financiera.

6. Cedula de ciudadanía del representante legal.

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

7. Diploma de Ingeniero Civil. Ingeniero Cesar Camargo

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que de acuerdo a las observaciones se procedió a verificar la información y se pudo identificar que el proponente si presento copia del título de ingeniero civil por lo tanto cumple.

8. Diploma especialización Gerencia Integral de Obras Cesar Camargo

RESPUESTA: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que de acuerdo a las observaciones se procedió a verificar la información y se pudo identificar que el proponente si presento copia del título de especialista en gerencia integral obras, por lo tanto cumple, se ajusta la información en la evaluación final.

OBSERVACION 3: El proponente señala que mediante radicado del 5 de enero de 2015 radica nuevamente el formulario de Conocimiento del Cliente como persona Jurídica debidamente diligenciado y firmado del Consorcio Medina & Rivera, Consorcio Samuel Gordillo como persona natural y jurídica.

RESPUESTA 3: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que tal como se evidencia los formularios de Conocimiento del cliente fue necesario repetirlos en varias oportunidad ya que estos deben venir totalmente diligenciados con huella legible y firma la información completa tal como se informó dentro del informe de los términos subsanables.

OBSERVACIÓN 4: el proponente señala que del Consorcio Medina aporto declaración de renta 2012 y 2013.

RESPUESTA 4: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que se aportaron a los documentos subsanables solicitados por Sarlaft.

OBSERVACIÓN 5: CONSORCIO INTEROBRAS. CONSORCIADO SAMUEL GORDILLO. Observaciones Técnicas

- Aspecto Técnico:-

CONSORCIADO SAMUEL GORDILLO

1. CONTRATO UNIVERSIDAD DISTRITAL: Con el objeto de verificar la información del cumplimiento de la Actividad se anexaron los contratos de Obra SED-188 Y SED 199. Donde se puede verificar claramente la ejecución de las siguientes Cantidades :

Contrato SED 188 - Ítem 4.61 Estructura Metálica para Cubierta : **3962 Kg.**

Item NP 21.102 Estructura metálica Domos de acceso perlin en Perlin C de 2.20 X 80 espesor 2.5 mm tipo Cor 1. Cantidad **36.82 m2** el peso específico de la cubierta fue 70 Kg/m2 al realizar la conversión se tiene :

50 Kg/m2 X 36 m2 = 3593.3 Kg.

Item NP 21.103 Estructura metálica Vacíos d Circulación de acceso en perlin en Perlin C de 2.20 X 80 espesor 2.5 mm tipo Cor 1 Cantidad **60.43 Kg**, el peso específico de la cubierta fue 70 Kg/m2 al realizar la conversión se tiene :

50 Kg/m2 X 60.43 m2 = 4230 Kg.

Item NP 21.104 Estructura metálica Cubierta Rampa en Perlin C de 2.20 X 80 espesor 2.5 mm tipo Cor 1 Cantidad 121.20 m2 ,el peso específico de la cubierta fue 70 Kg/m2 al realizar la conversión se tiene :

$$50 \text{ Kg/m}^2 \times 121.20 \text{ m}^2 = \underline{6060 \text{ Kg.}}$$

Para un total de :17. 845.30 Kg del Contrato SED 188-2014.

Contrato SED 199 – Ítem 4.61 Estructura Metálica para Cubierta: **3096 Kg.**

Para un total de :3096 kg del Contrato SED 199-2014.

Para un total de Estructura Metalica para Cubierta el Consorciado Samuel Gordillo aporta 20.941 kG

LAS CANTIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE SE PUEDEN VERIFICAR EN LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE OBRA RADICADAS OPORTUNAMENTE .

Para un total de Estructura Metálica de Cubierta el Consorciado Medina y Rivera aporta de 30.308,00 Kg

Experiencia total del proponente en Dos (Certificaciones) Universidad Distrital y Cada de la Moneda de Popayán : **51.249 Kg de Estructura Metálica de Cubierta.**

RESPUESTA 5. La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que de acuerdo a las observaciones y una vez revisada la información presenta por el proponente no se pudo identificar en los documentos subsanables lo expresado por el proponente referente al peso específico de la estructura metálica la cual el proponente establece en 70kg/m2, además presenta inconsistencia en las operaciones ya que manifiesta que el peso específico es de 70kg/m2 y realiza las operaciones con un peso específico de 50kg/m2, en los documentos no se pudo identificar ninguna de las dos cantidades (70kg/m2 o 50kg/m2) por lo tanto no cumple y FONTUR, se mantiene en la evaluación.

OBSERVACIÓN 6:

Experiencia del Proponente en una certificación del Instituto Nacional de Vías : **1075 m3 de Mezcla Densa en caliente** . cumpliendo el 100% de uno de los ítems solicitados de acuerdo a las condiciones generales de la Invitación.

Por lo tanto consideramos que en la evaluación de los requisitos habilitantes no se consideramos la totalidad de las cantidades aportadas por los integrantes con lo cual nuestro consorcio cumpliría a cabalidad.

RESPUESTA 6: La observación es extemporánea, no obstante para dar claridad se indica que de acuerdo a las observaciones y una vez revisada la información presenta por el proponente se pudo verificar la ejecución de 1.075 m3 de mezcla densa en caliente MDC-2, por lo tanto FONTUR procederá a ajustar la evaluación final.

Comité Evaluador